



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 012-2025-MDO/Q.

Ocongate, 07 de agosto del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 15, de fecha 04 de agosto del año 2025, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate Sr. Moisés Quispe Hualpa, contando con la asistencia de los señores regidores: Alberto Luna Apaza, Celia Yucra Mamani, Alejandro Pucutuni Pucutuni, Delfina Mamani Yupanki y Antolin Turpo Chillihuani, Y;

VISTO:

Opinión Legal N.º 623-2025-AL/MDO/Q, de fecha 31 de julio del 2025, con asunto: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE ADMINISTRADOS POR LAS JASS DEL DISTRITO DE OCONGATE, Informe N.º 285-2025-CQC-ATM-MDO/Q, de fecha 31 de julio del 2025, con asunto: APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL CREACIÓN DE UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE JASS DE JASS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, Informe N.º 632-2025-FCCS/GSMYGA-MDO-Q-C, de fecha 31 de julio del 2025, con asunto: PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE ADMINISTRADOS POR LAS JASS DEL DISTRITO DE OCONGATE, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el Artículo VIII y IX del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; determinándose que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo. Y, que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, en el que se establecen las políticas públicas de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV del numeral 1° sub numeral 1.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, conforme al artículo 39° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de Ordenanza y Acuerdos. El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley;

Que, conforme al artículo 40° de la ley N° 27972, las ordenanzas de las municipalidades provinciales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tiene competencia normativa;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica Como competencias exclusivas el administrar y reglamentar servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, se tiene, la Ley Orgánica de Municipalidades- LOM N° 27972, en su Artículo 32 indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, mediante el Artículo 80° de la LOM referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, de acuerdo al Art. 3° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante DL. N° 1280, se declara la necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenible y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización;

Que, se tiene el Art. 12° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante DL. N° 1280, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora;

Que, de conforme al Art. 32° del reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, el ámbito rural





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población o mayor a dos mil (2,000) habitantes;

Que, a su turno el Art. 14° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante DL. N° 1280, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales;

Que, de acuerdo al Art. 15° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L. N° 1280, las Unidades de Gestión Municipal son Consideradas como prestadores de servicios de saneamiento, las cuales ejercen los derechos y cumplen con las obligaciones establecidas en los artículos 45 y 46 de la Ley Marco;

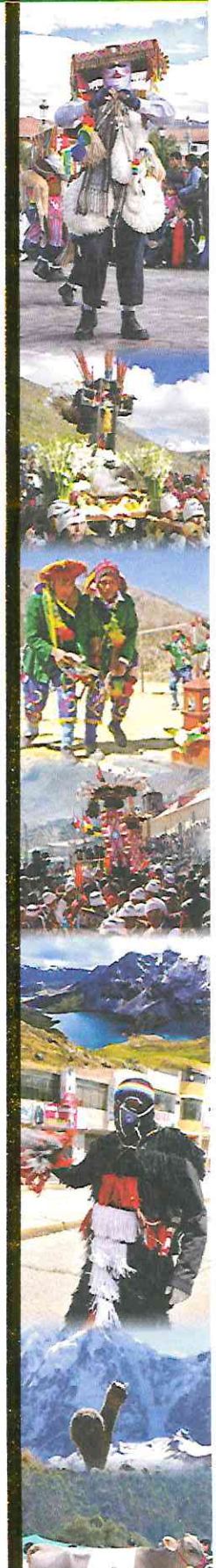
Que, al respecto el Art. 12° de reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017- Vivienda los prestadores de servicios se crean de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II Organización de los Prestadores de Servicios, con el objeto de prestar los servicios de saneamiento, sujetándose a las políticas, planes y lineamientos aprobados por el Ente Rector y las entidades con competencias reconocidas en materia de saneamiento;

Que, con INFORME N° 285-2025-CQC-ATM-MDO/Q, el Bach. CLAUDIO QUISPE CRISPIN – RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM), solicita **aprobación de la ordenanza municipal de creación de unidad de gestión municipal para la administración, operación y mantenimiento de sistemas de agua potable de las JASS de la municipalidad distrital de Ocongata** de acuerdo la competencia constitucional y legal otorgada a las municipalidades por los artículos 194 de la Constitución Política del Perú y artículos 32 y 80 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que le atribuyen la función de administrar y regular los servicios de agua potable y saneamiento en su jurisdicción;

Que, en consecuencia, mediante INFORME N° 632-2025-FCCS/GSMYGA-MDO-Q-C, el Ing. FERNANDO CESAR CHOQUEMAQUI SAIRE – GERENTE DE GSyGA; emite informe solicitando la APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE JASS DEL DISTRITO DE OCONGATE, de acuerdo la competencia constitucional y legal otorgada a las municipalidades por los artículos 194 de la Constitución Política del Perú y artículos 32 y 80 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Opinión Legal N.º 263-2025-AL/MDO/Q, de fecha 31 de julio de 2025, emitido por le Abg. Abel Cuyo Condori, jefe de Asesoría Legal. Que declara **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE ADMINISTRADOS POR LAS JASS DEL DISTRITO DE OCONGATE, de acuerdo a los artículos 32° y 80°, numeral 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades;** que tiene por objeto de Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades de administración, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable de las JASS del distrito (programación operativa, control de calidad, emergencias y reclamos).

Que, estando a lo expuesto precedentemente y de conformidad con lo establecido por el artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972; la cual, instituye como atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y que de ser aprobada la ordenanza, se proceda conforme a lo establecido en el artículo 20° numeral 6)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



establece que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate, en votación por mayoría de votos de los miembros del Pleno del Concejo; aprueban la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM) PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE JASS DEL DISTRITO DE OCONGATE.

ARTÍCULO PRIMERO .- APROBAR la creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM), para la Administración, Operación y Mantenimiento de Sistemas de Agua Potable de JASS del distrito de Ocongate, adscrito a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ocongate.

ARTÍCULO SEGUNDO .-APROBAR la Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Municipalidad Distrital de Ocongate, conforme se establece.

ARTÍCULO TERCERO .- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; en Coordinación con la Gerencia Municipal y la Oficina de Planificación y Presupuesto, la implementación progresiva y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la Publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y en el portal institucional de Transparencia de la Entidad (www.muniocongate.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO .- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación y en la página web de la Municipalidad Distrital de Ocongate.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
Moisés Quispe Hualpa
ALCALDE
DNI: 7 801885

